MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2025-VMFA/AL-MDSP

Supe Puerto, 26 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorándum N° 216-2023-VMFA/AL-MDSP, de fecha 24 de mayo del 2023, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que Declara la Disolución del Vínculo Matrimonial de **Don Enrique Miguel Salinas Valdez y Doña Katie Jaqueline Rigacci Asencios y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS, regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación de Cuerpos y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de Julio del 2008, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que solicitan Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la misma que fue modificada en su numeral 1 del acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II, mediante Resoluciones Directorales N° 196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de Julio del 2008.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2008-CM-MDSP, el Concejo Municipal de Supe Puerto, aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3179-2022, de fecha 28 de septiembre del 2022, Don Enrique Miguel Salinas Valdez, identificado con DNI N° 15849274 y Doña Katie Jaqueline Rigacci Asencios, identificada con DNI N° 41740750. Solicitan la Admisión del Procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 306-2022-OEMG/MDSP, de fecha 10 de octubre del 2022, se admitió a trámite en vía de Proceso No Contencioso, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los administrados mencionado en el párrafo precedente;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Nº 29227 y Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; el 22 de diciembre del 2022, se llevó a cabo la Audiencia Única en el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

peticionaste manifestaron su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 135-2023-VMFA/AL-MDSP, de-fecha 16 de marzo del 2023, se declara la Separación Convencional de Don Enrique Miguel Salinas Valdez y Doña Katie Jaqueline Rigacci Asencios; Dando fin al Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, Suspendiendo los Deberes relativos al Lecho y Habitación y dejándose subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 1864-2023, de fecha 23 de mayo del 2023, Doña Katie Jaqueline Rigacci Asencios, Solicita se Declare el Divorcio Ulterior o Disolución del Vínculo Matrimonial en conformidad de la Ley Nº 29227 y Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe Nº 034-2023-RAMP/JOAL-EPNCDSCYDU-MDSP, de fecha 23 de mayo del 2023, el Encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, manifiesta que se aprecia el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 07º de la Ley Nº 29227 y el Art. 13º de su Reglamento - Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, indicando que es facultad de cualquiera de los cónyuges, solicitar unilateralmente la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que, Procede lo solicitado por el administrado; de conformidad a las normas antes señaladas y de acuerdo al estado en que se encuentra el procedimiento, ésta se encuentra expedita para la Declaración del Divorcio de los Cónyuges y Disuelto el Vínculo Matrimonial, la misma que debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía de conformidad a ley;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 20° Inciso 6) de la misma Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, el Divorcio de los Cónyuges y en consecuencia Disuelto el Vínculo Matrimonial de Don ENRIQUE MIGUEL SALINAS VALDEZ y Doña KATIE JAQUELINE RIGACCI ASENCIOS, contraído con fecha 22 de agosto del 2001 ante la Municipalidad Distrital de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2º.- CURSAR, la presente Resolución de Alcaldía, al encargado del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para su notificación correspondiente a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PI ERTO

Abg. Rosa Magaty Hidalgo Ayala Secretary General Wained Louise

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPERUERTO